

Junín, 27 de FEBRERO de 2025

Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante de Junín
Cr. Juan Carlos Fiorini

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme Ud. a los efectos de elevarle para su ingreso y posterior tratamiento el siguiente proyecto de Comunicación.

VISTO:

Los términos, alcance y contenido de la Ordenanza Municipal N° 5141 y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo no ha remitido a este cuerpo el informe que prevé la Ordenanza Municipal N° 5141.

En efecto por los arts. 1 y 2 de dicha norma se establece que el Juzgado de Faltas Municipal, como aquellos otros que se creen en el futuro, deberán realizar en forma anual y dentro del año calendario un informe de funcionamiento que atenderá: número de causas entradas en el Juzgado, número de causas sentenciadas, número de causas que se encuentran pendientes, indicando cuáles son los motivos principales que impiden la continuidad de los trámites, sentencias que se encuentran apeladas, ingresos por multas correspondientes a sentencias cumplidas y montos pendientes de cobro por incumplimiento de las mismas, tipo de las causas entradas y sentenciadas por ante el Juzgado, todo otro dato de interés que en virtud del informe anual le pueda ser requerido por el D.E. y/o el H.C.D. Anualmente el informe deberá ser remitido por los Sres. Jueces de Faltas a la Secretaría de Gobierno Municipal, la que dentro del plazo de cinco (5) días de recibido lo remitirá al H. Concejo Deliberante.-

Que se desconoce si ello obedece a la omisión de esa instancia o a la falta de informe por parte de los funcionarios obligados a emitirlo, conforme la norma citada.

Que se ha verificado que la falta de información no solo corresponde al ejercicio anterior 2024 , sino que no existe informes para los años anteriores, tanto del Juzgado de Faltas N° 1 como del Juzgado de Faltas N°2.

Que tal omisión implica una falta grave comprometiendo pilares básicos del pacto democrático: la transparencia y el acceso a la información pública, la que debe ser brindado por los obligados de manera pertinente, clara, precisa, en tiempo y forma, es un derecho de toda la ciudadanía.

Contar con ella, y en el caso específico la pertinente a la función administrativa jurisdiccional, sirve para calificar y evaluar el desempeño de los funcionarios que se encuentran sometidos al control de buen desempeño por este cuerpo como así también a prever y tomar las decisiones legislativas correctas para el futuro con la sanción de normas que contribuyan al bien común.

Que, por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales y Concejales de Unión por la Patria propicia la sanción del siguiente proyecto de:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Sr. Intendente Municipal se sirva remitir el informe que prevé los arts. 1, 2 ss. y cc. de la Ordenanza Municipal N° 5141 arbitrando las medidas correspondiente para su logro.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese y con la respuesta del Departamento Ejecutivo, archívese.